INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°210/2014

ADENDA N° 11 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 2063/2.010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SPARE PART SRL" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 42/2010 "ADQUISICIÓN DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **SPARE PART S.R.L.,** con **RUC N° 80019664-3**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Representante Legal, **ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENÍTEZ, con C.I. N° 2.417.691**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 2603/2.010, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 971/2014, de fecha 29/12/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 2603/2010, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL y sus ADENDAS, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 2603/2010, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Trigésima Primera: VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 2603/2010, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°2603/2010, y la última adenda N° 10, **hasta el 31 de Enero de 2.015, contados a partir de la expiración de vigencia de la Adenda INC N° 179/2014**.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

conformidad a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.-----

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

ING. GUSTAVO A. ESCAURIZA B.
SOCIO GERENTE
SPARE PART S.R.L.

GUSTAVO A. ESCAURIZA
Socio Gerente
SPARE PART S.R.L.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°210/2014

ADENDA N° 11 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 2063/2.010 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "SPARE PART SRL" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 42/2010 "ADQUISICIÓN DE 200.000 TONELADAS DE MATERIAL PUZOLANICO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ___ días del mes de diciembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **SPARE PART S.R.L.,** con **RUC N° 80019664-3**, en adelante denominada EL PROVEEDOR, representada en este acto por su Representante Legal, **ING. GUSTAVO ALBERTO ESCAURIZA BENÍTEZ, con C.I. N° 2.417.691**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 2603/2.010, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 971/2014, de fecha 29/12/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 2603/2010, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL y sus ADENDAS, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 2603/2010, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Trigésima Primera: VIGENCIA DEL CONTRATO.-----

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 2603/2010, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de vigencia contractual establecida en el Contrato Principal INC N°2603/2010, y la última adenda N° 10, **hasta el 31 de Enero de 2.015, contados a partir de la expiración de vigencia de la Adenda INC N° 179/2014**.----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de

Fleitas → Omar Fleitas.
4.547.292